



30 de mayo de 2018

(18-3242)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE PRODUCTOS FOTOVOLTAICOS DE SILICIO CRISTALINO**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 25 de mayo de 2018, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de los Estados Unidos y la delegación de la República de Corea, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la Unión Europea (la UE) notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno de la República de Corea y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, desea ser asociada a las consultas solicitadas por la República de Corea en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 16 de mayo de 2018 (WT/DS545/1-G/L/1234-G/SG/D51/1) con el título "*Estados Unidos - Medida de salvaguardia sobre las importaciones de productos fotovoltaicos de silicio cristalino*".

La UE observa que la solicitud de celebración de consultas se refiere a la medida de salvaguardia definitiva impuesta por los Estados Unidos a las importaciones de determinadas células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas total o parcialmente en otros productos (incluidos, entre otros, módulos, laminados, paneles y material integrado en edificios) ("productos fotovoltaicos de silicio cristalino"). La investigación que dio lugar a esta medida afectó al mismo tiempo a importaciones en los Estados Unidos procedentes de la UE. Por otra parte, la UE es un importante productor y exportador de estos productos a los Estados Unidos, con importaciones en los Estados Unidos por alrededor de 220 millones de dólares EE.UU. anuales si se toma como referencia al promedio de los tres últimos años del período objeto de la investigación, es decir, 2014-2016. Por consiguiente, la UE tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.

La Unión Europea espera con interés recibir respuesta a la presente solicitud.
